



Abogada
Daniela Valarezo Valdivieso
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Abogado
Jaime Andrés Villacreses Valle
Supervisor Metropolitano - Agencia Metropolitana de Control

Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizábal
Procurador Metropolitano
Presente. –

De mi consideración:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en la Sesión Nro. 058 - Ordinaria, realizada el día miércoles, 26 de enero de 2022, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: “(...)Conocimiento de las observaciones al proyecto de “*Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, por la cual se sustituye su Título I, de su Libro IV.8 sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana*”; (...)””; **resolvió:** solicitar que, en el término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente resolución, las dependencias municipales aquí detalladas emitan su informe sobre las observaciones al proyecto de ordenanza que se detallan a continuación:

1. A la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- 1.1.** Sobre el alcance del proyecto de ordenanza, considerando si el mismo debe enfocarse a la “seguridad integral” o a la “seguridad y convivencia ciudadana”, de conformidad con las competencias que la Constitución y la ley otorgan a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2.** Sobre la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, considerando para el efecto que en la legislación metropolitana existen órganos colegiados regulados a través de ordenanza que cuentan con la participación de instancias de la Administración Pública Central.

Con relación a este asunto, además, sírvase informar sobre el trabajo que históricamente ha desarrollado el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas previsto en el artículo 3744 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo el análisis del desempeño que ha tenido la Secretaría de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito como integrante de este órgano.

- 1.3.** Se sirva informar los mecanismos a través de los cuales se coordinará con los gobiernos comunitarios indígenas la implementación de las políticas de seguridad previstas en el artículo 24 del proyecto, considerando la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Para el efecto, sírvase contar con el criterio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. Adicionalmente sírvase remitir el cronograma de las mesas de trabajo en base a las socializaciones realizadas a los



gobiernos comunitarios indígenas respecto a la implementación de las políticas de seguridad.

- 1.4. Con relación a la propuesta de creación de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sírvase incluir su criterio técnico sobre estos espacios participativos de fomento de la seguridad, señalando cómo se implementarían en la práctica y si es pertinente mantener su coordinación / presidencia, a cargo de las administraciones zonales.
- 1.5. Sobre los actuales artículos 3750, 3751 y 3751 del Código Municipal, sírvase detallar los resultados de su aplicación y su criterio técnico respecto de mantener esta regulación, modificarla o derogarla, de ser el caso.

2. A la Agencia Metropolitana de Control:

- 2.1. Se sirva emitir su criterio técnico con relación a la propuesta contenida en el Capítulo III de la iniciativa legislativa, sobre las políticas en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana, particularmente la Sección II, sobre las regulaciones específicas en esta materia.

En el caso de la ocupación ilegal de bienes inmuebles, sírvase señalar si la regulación propuesta, desde la práctica, es suficiente para el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, o si es pertinente modificar el texto.

- 2.2. Así mismo, sírvase incluir en su informe su criterio técnico respecto de las propuestas contenidas en el Capítulo VII, sobre el régimen sancionatorio, abordando en particular los siguientes aspectos:

- Proporcionalidad de las sanciones propuestas y, de ser el caso, su sugerencia técnica respecto de la sanción a regularse.
- Graduación de las sanciones en la propuesta, conforme el Código Orgánico Administrativo, como leves, graves y muy graves.
- Aplicabilidad de la figura del trabajo comunitario, considerando normativa metropolitana preexistente en la materia y el monto de la multa que debería considerarse para compensación por trabajo comunitario, por cada hora.
- En el caso del uso indebido de plazas patrimoniales, sírvase señalar si desde el ámbito práctico la redacción propuesta es suficiente, y si es necesario modificar el texto. Considérese para el efecto que no todos los eventos cuentan con autorización, por tanto, en estos casos, detalle cómo procedería con la sanción.
- La capacidad operativa de la Agencia Metropolitana de Control para ejercer sus atribuciones en la aplicación del régimen sancionatorio propuesto, en caso de ser aprobado.

3. A la Procuraduría Metropolitana:

- 3.1. Se sirva emitir su criterio e informe jurídico con respecto a que en algunos casos parecería que el proyecto normativo rebasa la naturaleza del derecho administrativo sancionador creando penas que solo podrían estar previstas en el Código Orgánico Integral Penal, como es el caso del trabajo comunitario.

Para el efecto, sírvase considerar que el Concejo Metropolitano de Quito ha expedido anteriormente normas en las que se prevé el trabajo comunitario, como es el caso de la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, que incorpora al Código Municipal el Libro V, "Del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y



económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.”

- 3.2. Sobre la propuesta relacionada con la prohibición de porte de armas blancas y su respectiva sanción, sírvase incluir en su informe un criterio respecto de la misma, señalando si esta regulación se sobrepone a una sanción en materia penal prevista en la legislación nacional; y, si en ejercicio de la competencia de regulación del espacio público, es procedente la propuesta, así como de su respectiva sanción.
- 3.3. Sobre la regulación relacionada con la creación de un órgano interinstitucional que prevea la participación no solo de integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sino también de representantes de la Administración Pública Central, academia y ciudadanía. Para el efecto, sírvase considerar que en la legislación metropolitana existen órganos colegiados regulados a través de ordenanza que cuentan con la participación de instancias de la Administración Pública Central, como es el caso del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.4. Dentro de las observaciones recibidas en primer debate, una de ellas se relaciona con la creación de la “Defensoría Metropolitana” como una unidad adscrita a los Centros de Atención Integral. Al respecto, sírvase informar si dentro de las competencias del Concejo Metropolitano se encuentra la creación de una unidad dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad o si, conforme lo previsto en los artículos 87 y 90 del COOTAD, esto es una atribución del ejecutivo que corresponde conocer al legislativo.

Atentamente,

Sr. Bernardo Abad Merchán

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en la Sesión Nro. 058 – Ordinaria, realizada el día miércoles, 26 de enero de 2022.

Abg. Pablo Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO